



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

Nº 11749)

28 DIC 2010

"Por la cual se modifica el horario de atención al público de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali - Valle."

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 402 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA**, Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, por oficio recibido en esta Superintendencia, solicita autorización para modificar el horario de atención.

Que el Decreto Ley 960 de 1970 dispone en su artículo 158, lo siguiente: "Los notarios tendrán las horas de despacho al público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Que el artículo 1º de la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emanada de esta Superintendencia, dispone que el Director de Gestión Notarial puede autorizar la modificación de horarios.

Que este Despacho, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la doctora **MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA**, considera procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con el artículo 158 del Decreto 960 de 1970 y la Instrucción Administrativa No. 012 de 2001 y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el siguiente horario de atención al público para la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, Valle:

Nº 11749 28 DIC 2010

RESOLUCION NÚMERO

DE

Hoja No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el horario de atención al público de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, Valle"

LUNES A VIERNES: 07:30 a.m. a 04:30 p.m. Jornada Continua.
SABADO DE TURNO: 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

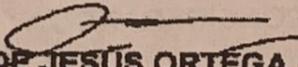
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la doctora **MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA**, Notaria Veinte (20) del Círculo de Cali, Valle.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución debe ser fijada en sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios y ciudadanos en general.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

28 Dic 2010


TERESA DE JESÚS ORTEGA PEDROZA
Directora de Gestión Notarial

Proyectó: Fernando M. Pérez.
28 - 12 - 2010.